



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 065-2026-MDA-GM/VHAG

Angasmarca, 15 de abril 2026

VISTOS:

El Informe Legal N° 004-2026-MDA/SG/ALE/LNRN de fecha 15/04/2026 emitido por ASESOR LEGAL EXTERNO - MDA; El Informe N° 254-2026-MDA-OGA/OA de fecha 14/04/2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento; El Informe N° 233-2026-MDA-GDTI/M.L.R. A., de fecha 09/04/2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 162-2026-JCABC-SGOPM/MDA de fecha 09/04/2026 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Maquinaria; Carta N° 001-2026-MZSR/RESIDENTE de fecha 01/04/2026 emitido por EL Residente de Obra Ing. Mirla Zenya Salvatierra Rios; y los actuados relacionados con la obra denominado: IOARR "CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA I.E. N° 80620 DEL CENTRO POBLADO QUILLUPAMPA, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD con CUI N° 2704635; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Gerencia Municipal Constituye el órgano máximo de dirección administrativa, ejerciendo las funciones delegadas por la alcaldía;

Que mediante Carta N° 001-2026-MZSR/RESIDENTE de fecha 01/04/2026, el Ing. Mirla Zenya Salvatierra Rios, presenta su carta que por motivos estrictamente personales que requieren mi atención prioritaria, impiden que continúe desempeñando las funciones de Residente de Obra por lo que informa su **renuncia irrevocable**, siendo de mutuo acuerdo.

Que mediante Informe N° 162-2026-JCABC-SGOPM/MDA de fecha 9/04/2026, el Subgerente de Obras Públicas y Maquinaria Ing. Jean Carlos Anselmo Bravo Cueva, concluye que La renuncia del Ing. Mirla Zenya Salvatierra Rios – Residente de obra *obedece a un caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita la continuación del contrato*, se podrá resolver el contrato en conformidad al numeral 229.3 del Art. 229 del RLGC y el Art.68 de la LGCP. Asimismo, se precisa que, desde la presentación de la documentación de actos previos, **aun no se ha iniciado la obra**.

Que mediante Informe N° 189-2026-MDA-GDTI/M.L.R. A., de fecha 9/04/2026 la Ing. María Lidia Rodríguez Anticona, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **concluye en merito a la Clausula Decimoquinta**: RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO, resulta factible la resolución de la Orden de Servicio N° 000030 – 2026 de fecha 29/01/2026, *por la causal de caso fortuito fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato*. De las penalidades contempladas en el contrato, **no se evidencia penalidad alguna al cortar la relación**. Se recomienda derivar al área de logística para su opinión técnica respectiva previo a la aprobación mediante acto resolutorio;

Que mediante el Informe N° 199-2026-MDA-OGA/OA de fecha 26/03/2026, el CPC Samuel Carlos Canchis López Jefe de la Oficina de Abastecimiento, **concluye** que la solicitud de resolución de contrato derivado de la Orden de Servicio N° 000030 – 2026 de fecha 29/01/2026, **ES PROCEDENTE**, al amparo



de la Ley N° 32069 y su Reglamento (D.S. N° 009-2025-EF) debido a la imposibilidad de la contratista de cumplir con el servicio por razones personales sobrevinientes y *acogiéndose a la causal de mutuo disenso* establecido en los TDR. Recomienda remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal correspondiente sobre la legalidad del procedimiento de resolución.

Que mediante Informe Legal N° 04-2026-MDA/SG/ALE/LNRN de fecha 15/04/2026 emitido por LA Asesor Legal Externo Lourdes Nathaly Rodríguez Nolasco, **concluye** que el pedido de resolución de contrato derivado de la Orden de Servicio N° 000030 – 2026 de fecha 29/01/2026 es LEGALMENTE VIABLE bajo la figura de **Mutuo Disenso** y por hechos sobrevinientes no imputables a las partes, conforme a la normativa de contrataciones vigente.

Que conforme a la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento (D.S. N° 009-2025-EF) y **modificatorias**: Específicamente el numeral 229.3 del Artículo 229. *Ejecución Contractual en Contratos Menores*. En este contexto, la voluntad de la contratista de no continuar con el servicio, sumada a la aceptación del área usuaria, permite encausar el procedimiento de manera eficiente.

Que, se ha determinado la necesidad de formalizar la RESOLUCION DE CONTRATO derivado de la Orden de Servicio N° 000030 – 2026 de fecha 29/01/2026, por causas que han imposibilitado la continuidad del servicio contratado.

Que, la paralización o retraso en la contratación del residente de obra genera un riesgo directo en el inicio de la ejecución de la inversión, afectando el cumplimiento de metas institucionales y el uso eficiente de los recursos públicos;

Que, en tal sentido, resulta necesario disponer que la Oficina de Abastecimiento adopte las acciones inmediatas para la actualización del requerimiento y la contratación de un nuevo residente de obra, a fin de garantizar la continuidad del proceso y evitar retrasos en el inicio de la IOARR;

Que, siendo necesario emitir el acto administrativo correspondiente, y al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 192-2025-MDA en uso de las facultades, y las atribuciones otorgadas como Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO derivado de la Orden de Servicio N°000030-2026 fecha 29/01/2026, correspondiente a la contratación del servicio de **Residente de obra** para la IOARR "CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA I.E. N°80620 DEL CENTRO POBLADO QUILLUPAMPA, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI N°2704635, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Abastecimiento proceda de manera inmediata con la actualización del requerimiento correspondiente, a fin de efectuar la contratación de un nuevo Residente de Obra, garantizando la continuidad del proceso y evitando retrasos en el inicio de la IOARR. "CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA I.E. N°80620 DEL CENTRO POBLADO QUILLUPAMPA, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI N°2704635.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución, en el marco de sus competencias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

GERENCIA MUNICIPAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional www.muniangasmarca.gob.pe, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

Victor Hugo Alfaro Garcia
CPC, Victor Hugo Alfaro García
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA

